

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08606/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 08606/2024-CR**, mediante el cual se propone la "*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la emergencia ambiental, conservación, limpieza y protección de la laguna de Yarinacocha en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, región Ucayali*", presentado a través del grupo parlamentario **Acción Popular**, a iniciativa del señor congresista **Elvis Hernán Vergara Mendoza**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala Carlos Torres y Torres y Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Décima Sesión Ordinaria** celebrada el **martes 10 de marzo de 2026**, acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Jeny Luz López Morales, 2. Jorge Samuel Coayla Juárez, 3. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 4. Lady Mercedes Camones Soriano, 5. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 6. Nilza Merly Chacón Trujillo, 7. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 8. María Jessica Córdova Lobatón, 9. Pasión Neomías Dávila Atanacio, 10. Idelso Manuel García Correa, 11. Paul Silvio Gutiérrez Ticona, 12. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 13. Pedro Edwin Martínez Talvera, 14. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 15. Isaac Mita Alanoca, 16. Javier Romel Padilla Romero, 17. Luis Raúl Picón Quedo, 18. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 19. Germán Adolfo Tacuri Valdivia y 20. Cruz María Zeta Chunga.

Con licencia la señora congresista: 1. Rosio Torres Salinas.

Se aprobó la dispensa de aprobación del acta, a efecto de ejecutar los acuerdos adoptados en la sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 08606/2024-CR**, mediante el cual se propone la "*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la emergencia ambiental, conservación, limpieza y protección de la laguna de Yarinacocha en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, región Ucayali*", ingresó a la oficina de Trámite Documentario del Congreso de la República el 13 de agosto de 2024, y fue decretado el 15 de agosto de 2024 a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión Agraria, como segunda comisión dictaminadora.

I.2. Antecedentes parlamentarios

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08606/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

Periodo parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y lo que va del 2025-2026, no se han encontrado propuestas legislativas relacionadas con el proyecto de ley en estudio.

Periodo parlamentario 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al periodo parlamentario 2016-2021, no se han encontrado propuestas legislativas relacionadas con el proyecto de ley materia del presente dictamen.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 08606/2024-CR, mediante el cual se propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la emergencia ambiental, conservación, limpieza y protección de la laguna de Yarinacocha en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, región Ucayali", posee 2 artículos; y presenta la siguiente fórmula legal¹:

"PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EMERGENCIA AMBIENTAL, CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y PROTECCIÓN DE LA LAGUNA DE YARINACocha EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI"

Artículo 1°. — Objeto de la ley.

La presente ley tiene como objeto establecer acciones prioritarias para la conservación, limpieza y protección de la Laguna de Yarinacocha, ubicada en el distrito de Yarinacocha, provincia de coronel Portillo en el departamento de Ucayali, a fin de garantizar el derecho a la vida, integridad salud y ambiente de las comunidades nativas y centros poblados que vienen siendo afectados por la contaminación ambiental de la laguna de Yarinacocha.

Artículo 2°. - Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárese de interés nacional la declaratoria de emergencia ambiental, limpieza y protección de la Laguna de Yarinacocha, ubicada en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo en el departamento de Ucayali, de acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 28804, Ley de declaratoria de Emergencia Ambiental y su reglamento, para efectos de su descontaminación, recuperación y protección".

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú
Artículo 2, inciso 22: derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado.

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8606>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08606/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

Artículo 66: los recursos naturales son patrimonio de la Nación y el Estado debe regular su uso sostenible.

- Reglamento del Congreso de la República, artículos 67, 75 y 76, que regulan el procedimiento legislativo, desde la presentación hasta la aprobación de leyes.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Establece competencias en promoción del turismo, desarrollo económico y apoyo a ferias regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente. Principios de prevención, responsabilidad ambiental y gestión integral de ecosistemas. Instrumentos de gestión ambiental aplicables a cuerpos de agua contaminados.
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos. Reconoce el agua como patrimonio de la Nación. Establece competencias de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) para la protección de lagunas y ríos.
- Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas. Aunque Yarinacocha no es un área protegida, la norma ofrece criterios de conservación aplicables.
- Código Penal: artículos 304 y 305. Tipifica delitos de contaminación ambiental y vertimiento ilícito de residuos.
- Ley 32106, Ley de Emergencia Ambiental.

III.2. Legislación comparada

Brasil. Ley de Política Nacional de Recursos Hídricos (Ley 9433/1997), crea comités de cuenca hidrográfica con participación social y estatal, experiencia útil para la gestión participativa de Yarinacocha.

Colombia. Ley 99/1993 (Ministerio de Ambiente) introduce el principio de “quien contamina paga”. Establece corporaciones autónomas regionales para gestión ambiental descentralizada.

México. Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), regula programas de saneamiento de cuerpos de agua contaminados, incluye mecanismos de financiamiento y coordinación intergubernamental.

Ecuador. Constitución de 2008 y Ley de Recursos Hídricos (2014), reconoce derechos de la naturaleza (“Pachamama”). Obliga al Estado a restaurar ecosistemas degradados.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08606/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

IV.1. Análisis técnico

La laguna de Yarinacocha tiene su origen en una sección del río Ucayali, del que quedó aislada a causa del desvío del cauce del río. A eso se debe su forma más larga que ancha, que recuerda a una "U".

Sus aguas se alimentan del río que le dio origen, con el que se conecta en la temporada de lluvias por sus dos extremos, con un largo total de 20 km., formado por 8 y 12 km cada segmento, su ancho promedio es algo menor (650 m) al río que lo formó con máximas de 950 m aguas abajo (norte) del caserío Santa Rosa y mínimas de 400 m frente a la base de la Fuerza Aérea del Perú; en uno de sus extremos, cerca de lobo caño, se adelgaza muy rápidamente hasta llegar a 150 metros y menos².

El espejo de agua es de 1,340 hectáreas, presentando diversas tonalidades producto de la profundidad de la laguna. En temporadas de lluvias la laguna se une con el río Ucayali. La laguna está rodeada de abundante vegetación. Presenta múltiples quebradas difusas en épocas de creciente.

Las variedades de peces que en el estiaje quedan atrapados en los caños y cochas son la principal fuente de alimentación de la población ribereña y de la avifauna; abundan garzas blancas, cenizas, shararas, shanshos y patos silvestres.

En sus orillas se han instalado caseríos mestizos como Dos de Mayo, Nueva Luz, San Pablo, San José y 2 comunidades indígenas: San Francisco de Yarinacocha y Santa.

IMAGEN 1
LAGUNA DE YARINACocha



FUENTE: Plataforma del Estado.

Medio ambiente

El crecimiento de la población de Puerto Callao en la cuenca del lago ha ocasionado problemas de contaminación de la laguna de Yarinacocha, debido a las aguas servidas que

²www.muniyarinacocha.gob.pe/pdf/2015/libro_completo.pdf

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08606/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

en ella se vierten. Debido a eso, las aguas de Yarinacocha no son aptas para el consumo humano.

En los últimos 10 años se reportan con menor frecuencia las diversas especies de bufeos y de lagartos blancos y negros, deforestación de las orillas y bosques circundantes con fines de extracción selectiva, agrícola y expansión urbana.

Principales problemáticas de la laguna de Yarinacocha

- Contaminación por aguas residuales: La laguna recibe descargas de aguas servidas sin tratamiento, lo que ha generado un grave daño ecológico y sanitario. El Poder Judicial ordenó recientemente al Estado presentar un plan concreto de recuperación ambiental³.
- Acumulación de residuos orgánicos e inorgánicos: Estudios de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) constataron la presencia de materiales contaminantes desde hace más de una década, lo que ha deteriorado la calidad del agua y afectado la salud de las comunidades ribereñas⁴.
- Impacto en biodiversidad y turismo: La contaminación ha reducido la riqueza natural del ecosistema amazónico y disminuido el atractivo turístico de la laguna Yarinacocha, que antes era uno de los principales destinos de Ucayali.
- Abandono estatal y falta de gestión sostenida: Durante 30 años no se implementaron soluciones efectivas. Solo, recientemente, el Poder Judicial y el Ministerio del Ambiente (MINAM) han impulsado mesas de trabajo y planes multisectoriales para enfrentar la crisis⁵.

IMAGEN 2

LAGUNA DE YARINACocha



FUENTE: Plataforma del Estado

³ <https://www.infobae.com/peru/2025/10/12/tras-30-anos-sin-soluciones-el-estado-tiene-tres-meses-para-emitter-informes-para-descontaminar-laguna-de-yarinacocha/>

⁴ <https://elcomercio.pe/corresponsales-escolares/historias/la-laguna-yarinacocha-se-defiende-de-la-ola-de-contaminacion-ucayali-noticia/>

⁵ <https://www.infobae.com/peru/2025/10/12/tras-30-anos-sin-soluciones-el-estado-tiene-tres-meses-para-emitter-informes-para-descontaminar-laguna-de-yarinacocha/>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08606/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

Factores críticos que agravan la situación

- Crecimiento urbano desordenado en Pucallpa y Yarinacocha, sin infraestructura adecuada de saneamiento.
- Vertimiento de residuos sólidos y líquidos por poblaciones locales y actividades económicas.
- Falta de coordinación interinstitucional entre el gobierno regional, las municipalidades y los ministerios concernidos.
- Escasa fiscalización ambiental y ausencia de sanciones efectivas respecto de quienes contaminan.

Acciones en curso

El Ministerio del Ambiente (MINAM) coordina un plan de acción multisectorial con las municipalidades y los sectores vinculados, para buscar soluciones conjuntas. El Poder Judicial ha dado un plazo de tres meses al Estado para presentar informes y planes de descontaminación. Asimismo, se promueve la protección de la laguna Yarinacocha y el río Ucayali como parte de la lucha contra el cambio climático.

Recomendaciones clave para enfrentar la problemática

- a. Implementar plantas de tratamiento de aguas residuales en Pucallpa y Yarinacocha.
- b. Fortalecer la fiscalización ambiental con sanciones efectivas a quienes vierten contaminantes.
- c. Promover educación ambiental comunitaria para reducir residuos sólidos.
- d. Impulsar proyectos de turismo sostenible que generen ingresos y motiven la conservación.
- e. Coordinar acciones interinstitucionales permanentes, evitando la fragmentación de competencias.

IV.2. Análisis de la fórmula legal propuesta

La naturaleza de la norma nos da una propuesta de ley declarativa de interés nacional, cuyo efecto principal es declarar la emergencia ambiental, conservación, limpieza y protección de la laguna de Yarinacocha en el distrito de Yarinacocha de la provincia de Coronel Portillo de la Región Ucayali.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08606/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

El objeto de la declaración consiste en establecer acciones prioritarias para la conservación, limpieza y protección de la laguna de Yarinacocha, ubicada en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo en el departamento de Ucayali, a fin de garantizar el derecho a la vida, integridad, salud y ambiente de las comunidades nativas y centros poblados que vienen siendo afectados por la contaminación ambiental de la laguna de Yarinacocha.

En relación a los sectores involucrados, tenemos al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), por la competencia en agricultura, infraestructura agraria y gestión de recursos hídricos; del mismo modo el Ministerio del Ambiente (MINAM), que tiene como competencia principal ejercer la rectoría del sector ambiental, asegurando la conservación, uso sostenible de los recursos naturales y la calidad ambiental en beneficio de la población.

Se aúna a ello el Gobierno Regional de Ucayali, que tiene como competencia organizar y conducir la gestión pública regional, con autonomía política, económica y administrativa, para promover el desarrollo integral, sostenible y descentralizado del departamento de Ucayali; y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que tiene como competencia principal representar al vecindario, garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos locales y promover el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción.

Observemos que la participación de cada una de las entidades señaladas se da en el marco de la programación multianual de inversiones (PMI).

La **fórmula sustitutoria mejora la propuesta original** al evitar redundancias y alinear la norma con el principio de simplicidad. Además, fortalece la viabilidad al identificar actores competentes y vincular la ejecución con instrumentos de planificación.

Además, la **fórmula legal del proyecto de ley materia de dictamen** hace correcta referencia a la Ley 28804, "Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental". Sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente dictamen, la referida Ley 28804 ha quedado derogada el 24 de mayo de 2025, esto es, al día siguiente de la publicación del Decreto Supremo 009-2025-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 32106, "Ley de Declaratoria de Emergencia Ambiental", ley actualmente vigente.

La fórmula sustitutoria del pre dictamen corrige esa referencia; además, integra la acción en el marco del PMI, lo cual es más operativo.

Cuadro resumen

PROY DE LEY 08606/2024-CR FÓRMULA LEGAL	PRE DICTAMEN TEXTO SUSTITUTORIO FÓRMULA LEGAL
PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EMERGENCIA AMBIENTAL, CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y PROTECCIÓN DE LA LAGUNA DE YARINACocha EN EL	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha EN EL DISTRITO DE

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08606/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI	YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI
Artículo 1°. - Objeto de la ley. La presente ley tiene como objeto establecer acciones prioritarias para la conservación, limpieza y protección de la Laguna de Yarinacocha, ubicada en el distrito de Yarinacocha, provincia de coronel Portillo en el departamento de Ucayali, a fin de garantizar el derecho a la vida, integridad salud y ambiente de las comunidades nativas y centros poblados que vienen siendo afectados por la contaminación ambiental de la laguna de Yarinacocha. Artículo 2°. - Declaración de necesidad pública e interés nacional Declárese de interés nacional la declaratoria de emergencia ambiental, limpieza y protección de la Laguna de Yarinacocha, ubicada en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo en el departamento de Ucayali, de acuerdo con lo estipulado en la Ley N° 28804, Ley de declaratoria de Emergencia Ambiental y su reglamento, para efectos de su descontaminación, recuperación y protección.	Artículo único. Declaratoria de interés nacional Se declara de interés nacional la declaratoria de emergencia ambiental de la laguna de Yarinacocha, así como su limpieza, recuperación, conservación y protección, ubicada en el distrito de Yarinacocha de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali, debido a la contaminación de sus aguas que afectan su biodiversidad, la salud de las comunidades de su área de influencia, el equilibrio ambiental de la zona y la agricultura, en el marco de la Ley 32106, Ley de declaratoria de emergencia ambiental. Para tal fin, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio del Ambiente, coordinan con el Gobierno Regional de Ucayali y las municipalidades del área de influencia de la laguna de Yarinacocha, en el marco de sus competencias y atribuciones, para que prioricen las acciones correspondientes en el marco de la programación multianual de inversiones (PMI).

IV.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Es necesario la aprobación del Proyecto de Ley 08606/2024-CR, que busca declarar de interés nacional y necesidad pública la emergencia ambiental, conservación, limpieza y protección de la laguna de Yarinacocha.

Su aprobación es crucial por los siguientes motivos:

Crisis ambiental y sanitaria

- La laguna recibe diariamente 38,500 m³ de aguas residuales sin tratamiento, provenientes de poblaciones, hospitales y actividades portuarias.
- Se han detectado sustancias tóxicas usadas en la pesca (barbasco), derrames de hidrocarburos y acumulación de residuos sólidos.
- Un informe de la Dirección Regional de Salud de Ucayali (junio 2024) calificó sus aguas como "NO SALUDABLES", lo que afecta directamente la salud de las comunidades ribereñas.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08606/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

Pérdida de biodiversidad y recursos naturales

- Disminución de especies hidrobiológicas y fauna silvestre (buefos, lagartos, aves).
- Definición de la laguna como ecosistema estratégico amazónico, vital para la alimentación y cultura de las comunidades shipibo-conibo.
- La deforestación de las orillas y el arenamiento del lecho reducen la capacidad de regeneración natural del ecosistema.

Valor cultural y turístico

- La laguna de Yarinacocha es el principal atractivo turístico de Pucallpa, declarado Zona de Reserva Turística en 1988 y Reserva Comunal en 1991.
- Su deterioro afecta la economía local, especialmente el turismo sostenible y las actividades culturales de las comunidades indígenas.

Obligación del Estado

- La Constitución Política del Perú reconoce el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado para la vida.

En ese sentido, esta Comisión Agraria considera la viabilidad de la iniciativa legislativa, toda vez que existe materia legible en el proyecto de ley en estudio, tal como se señala en el párrafo precedente; y, en virtud de lo expuesto en el análisis efectuado, siendo que la iniciativa busca declarar de interés nacional la emergencia ambiental, conservación, limpieza y protección de la laguna de Yarinacocha.

Asimismo, existe viabilidad jurídica y normativa, dado que el proyecto de ley en análisis no genera obligaciones de gasto directo al erario nacional, sino que declara de interés nacional la emergencia ambiental, conservación, limpieza y protección de la laguna de Yarinacocha. Esto lo hace compatibles con la Constitución Política del Perú y evita conflictos normativos.

La oportunidad de aprobar el Proyecto de Ley 08606/2024-CR, radica en que responde a una emergencia ambiental y sanitaria que amenaza la vida y salud de miles de personas; asimismo, protege un ecosistema amazónico estratégico y patrimonio cultural de la nación.

Genera beneficios económicos al recuperar el turismo y garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos. Y fortalece la institucionalidad ambiental y la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones nacionales e internacionales.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08606/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

IV.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente iniciativa legislativa se encuentra en consonancia con la Constitución Política del Perú, dado a que guarda estrecha relación con los artículos: 2, inciso 22, que se refiere al derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, y 66, que reseña que los recursos naturales son patrimonio de la Nación y el Estado debe regular su uso sostenible. Razones por las cuales no afecta el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la presente ley tiene como objeto establecer acciones prioritarias para la conservación, limpieza y protección de la laguna de Yarinacocha, ubicada en el distrito de Yarinacocha, provincia de coronel Portillo, en el departamento de Ucayali, a fin de garantizar el derecho a la vida, integridad, salud y ambiente de las comunidades nativas y centros poblados que vienen siendo afectados por la contaminación ambiental de la laguna de Yarinacocha.

En ese sentido, el numeral 1 del artículo 102 de nuestra Carta Magna prevé como prerrogativa del Congreso de la República dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

IV.5. Relación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En referencia a las políticas del Acuerdo Nacional, la propuesta de ley se encuentra alineada:

“OBJETIVO III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

Políticas de Estado 19.- Desarrollo sostenible y gestión ambiental

Ítem 80. Sobre el turismo

Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país”.

IV.6. Relación con la Agenda Legislativa 2024-2025

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 006/2024-2025-CR, se aprobó la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, instrumento que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso, determina los temas prioritarios tanto en comisiones como en el Pleno del Congreso.

La citada Agenda Legislativa considera prioritarios, dentro de los objetivos del Acuerdo Nacional:

“Objetivo III. Competitividad en el País

- Políticas de Estado 19.- Desarrollo sostenible y gestión ambiental”.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08606/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

IV.7. Análisis de las opiniones e información solicitada

IV.7.1. Opiniones solicitadas

Respecto del **Proyecto de Ley 08606/2024-CR** se ha solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
29-08-2024	Gobernador Regional de Ucayali	OFICIO N° 00139-2024-2025-CA/CR	No
29-08-2024	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 00140-2024-2025-CA/CR	Si
29-08-2024	Ministro del Ambiente	OFICIO N° 00141-2024-2025-CA/CR	Si
29-08-2024	Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo	OFICIO N° 00142-2024-2025-CA/CR	No
29-08-2024	Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha	OFICIO N° 00143-2024-2025-CA/CR	No

IV.7.2. Opiniones recibidas

Con relación al **Proyecto de Ley Proyecto de Ley 08606/2024-CR**, se ha recibido las siguientes opiniones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	OPINIÓN
04-12-2024	Secretario General Ministerio del Ambiente	OFICIO N° 01468-2024-MINAM /SG	No viable
21-04-2025	Secretario General Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N° 3967-2025-MIDAGRI-SG	Viable con observaciones

Ministerio del Ambiente - MINAM

Mediante Oficio 01468-2024-MINAM/SG, el señor secretario general del Ministerio del Ambiente remite el Informe 00123-2024-MINAM-VMGA-DGCA, que contiene diversos informes emitidos por las oficinas del MINAM, entre ellos la opinión emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en relación al Proyecto de Ley 08606/2024-CR, indicando que es **no es viable**; lo que a continuación transcribimos:

"En lo que ocupa a este órgano de asesoramiento, corresponde señalar que toda iniciativa legislativa que busca introducirse al ordenamiento jurídico debe estar alineada a los derechos y preceptos constitucionales y, además, debe guardar concordancia o coherencia con las disposiciones que ya forman parte del marco normativo vigente, con el propósito que su aplicación sea viable y permita la implementación de sus medidas; de lo contrario esta devendría en inoficiosa. 2.14 De lo expuesto, esta Oficina General cumple con indicar que el Proyecto de Ley 8606/2024-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la emergencia ambiental, conservación, limpieza y protección de la laguna de Yarinacocha en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08606/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

Portillo, región Ucayali", **NO RESULTA VIABLE**, por las observaciones expuestas en el Informe N° 00123-2024-MINAM/VMGA/DGCA, elevada mediante el Memorando N° 01967-2024-MINAM/VMGA/DGCA de la Dirección General de Calidad Ambiental, por no encontrarse de acorde con la normativa vigente.

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

Mediante Oficio 1505-2025-MIDAGRI-SG, el señor secretario general del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego remite el Informe 0476-2025-MIDAGRI-SG-OGAJ que contiene la opinión formulada por la Oficina General de Asesoría Jurídica en relación al Proyecto de Ley 08606/2024-CR, indicando que es **viable con observaciones**; lo que a continuación transcribimos:

"Se concluye que:

*En el Proyecto de Ley N° 8606/2024-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la emergencia ambiental, conservación, limpieza y protección de la laguna de Yarinacocha en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali", se verifican las siguientes **observaciones**:*

- *En la formulación de la propuesta normativa se debe tener en consideración la normatividad aplicable a la declaratoria de emergencia ambiental.*
- *La Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 32106, deroga la Ley N° 28804, a la que hace referencia el artículo 2 del Proyecto Ley.*

La fórmula legal debe tener en cuenta en su elaboración las características formales del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por el Acuerdo N° 106-2020-2021/MESA-CR.

*El Proyecto de Ley N° 8606/2024-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la emergencia ambiental, conservación, limpieza y protección de la laguna de Yarinacocha en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali", deviene en **VIABLE CON OBSERVACIONES**".*

IV.3. Análisis de las opiniones emitidas por las entidades consultadas

En relación a la opinión formulada por el **Ministerio del Ambiente**, podemos señalar que respecto a las competencias del MINAM, el Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece que el MINAM es el ente rector de la política ambiental nacional, con funciones de regulación, fiscalización y sanción.

Observemos que la opinión del MINAM se centra en que la iniciativa legislativa no se enmarca adecuadamente en las competencias sectoriales, pues la declaratoria de emergencia ambiental ya está regulada por la Ley 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, y puede ser activada directamente por el Poder Ejecutivo sin necesidad de una ley adicional.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08606/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

En cuanto a la fórmula legal, señalamos que el MINAM considera que esta es redundante, ya que el marco normativo vigente (Ley 28804 y su reglamento) ya faculta al Poder Ejecutivo a declarar emergencias ambientales y adoptar medidas de descontaminación. Y advierte, además, que la iniciativa no desarrolla instrumentos concretos de gestión ambiental, ni asigna recursos, ni establece mecanismos de coordinación interinstitucional, lo que limita su eficacia práctica.

Asimismo, el MINAM detecta inconsistencias en la exposición de motivos: en un tramo se menciona erróneamente la región Tumbes, en lugar de la región Ucayali, lo que evidencia problemas de técnica legislativa y debilidad en la fundamentación.

La norma propuesta se considera insuficiente para atender la complejidad del problema ambiental de Yarinacocha.

En lo concerniente a la opinión formulada por el **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, verificamos que conforme a la Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el MIDAGRI tiene competencias en agricultura, infraestructura agraria y gestión de recursos hídricos.

Asimismo, la ANA, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, emitió opinión favorable con observaciones, señalando que la propuesta se enmarca en la necesidad de proteger cuerpos de agua como Yarinacocha.

La Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) indicó que la iniciativa no se vincula directamente con sus funciones, por lo que no emitió opinión sustantiva.

El proyecto de ley hace referencia a la Ley 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental; pero esta norma ha sido derogada por la Ley 32106, Ley de declaratoria de emergencia ambiental. Esta ley regula actualmente la declaratoria de emergencia ambiental, estableciendo un procedimiento técnico-administrativo a cargo del MINAM, con pertinencia cultural y lingüística, y con acciones coordinadas para contener y reducir la afectación ambiental.

La entidad consultada advierte que el proyecto de ley debe adecuar su fórmula legal al marco normativo vigente, evitando referencias a normas derogadas. Asimismo, señala que la propuesta es de carácter declarativo, por lo que no afecta competencias del Poder Ejecutivo ni genera obligaciones jurídicas directas; y enfatiza que las leyes de “interés nacional y necesidad pública” tienen un valor político y ético, más que jurídico, y no generan responsabilidad por su incumplimiento.

También resalta las fortalezas del proyecto de ley, indicando que visibiliza la crisis ambiental de la laguna de Yarinacocha, genera respaldo político y social para que el Poder Ejecutivo actúe y articule con la gestión de recursos hídricos bajo competencia de la ANA.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08606/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

1. Análisis cualitativo

- Beneficios esperados
 - a. Ambientales: Recuperación de la calidad del agua y reducción de contaminantes (aguas residuales, hidrocarburos, tóxicos de pesca).
 - b. Conservación de la biodiversidad (peces, aves, bufes, lagartos) y restauración de ecosistemas ribereños.
 - c. Disminución de la deforestación y erosión en las orillas.
- Sociales y culturales:
 - a. Mejora en la salud pública al reducir riesgos de enfermedades vinculadas a aguas contaminadas.
 - b. Protección de comunidades indígenas shipibo-conibo y fortalecimiento de su identidad cultural ligada a la laguna.
 - c. Incremento de la calidad de vida de pobladores locales mediante acceso a un ambiente sano.
- Económicos:
 - a. Reactivación del turismo sostenible en Pucallpa, principal fuente de ingresos locales.
 - b. Potencial generación de empleo en actividades de limpieza, conservación y servicios turísticos.
 - c. Reducción de costos futuros asociados a la degradación ambiental (pérdida de biodiversidad, salud pública).
- Institucionales:
 - a. Refuerzo de la gobernanza ambiental y coordinación multisectorial (MINAM, MIDAGRI, MVCS, ANA, gobiernos regionales y locales).
 - b. Cumplimiento de compromisos internacionales en materia de cambio climático y biodiversidad.
- Costos y limitaciones:
 - a. Administrativos: Necesidad de coordinar múltiples sectores y niveles de gobierno, lo que puede generar retrasos.
- Financieros:
 - a. Aunque el proyecto se presenta como “sin costo al erario público”, en la práctica la descontaminación y recuperación ambiental implican inversión.
 - b. Plantas de tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura de saneamiento:
 - a. Programas de educación ambiental y fiscalización.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08606/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

2. Análisis cuantitativo

- Gestión de residuos sólidos y limpieza de la laguna.
- Programas de recolección y disposición adecuada: USD 1–2 millones/año.
- Educación ambiental y turismo sostenible:

3. Estimación de beneficios

- Turismo: Antes de la crisis ambiental, Yarinacocha recibía miles de visitantes. Recuperar la laguna podría generar ingresos turísticos de USD 10–15 millones/año en la región Ucayali.
- Salud pública: Reducción de enfermedades transmitidas por agua contaminada, lo que podría ahorrar al sistema de salud USD 2–3 millones/año en tratamientos.
- El Proyecto de Ley 08606/2024-CR, aunque declarativo, tiene un alto valor costo–beneficio.
- Cualitativamente, protege salud, cultura, biodiversidad y turismo.
- Cuantitativamente, los beneficios económicos y sociales superan ampliamente los costos de inversión y operación.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la aprobación** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 08606/2024-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

Fórmula Legal

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha UBICADA EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la declaratoria de emergencia ambiental de la laguna de Yarinacocha, ubicada en el distrito de Yarinacocha de la provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali, así como su limpieza, recuperación, conservación y protección, debido a la contaminación de sus aguas que afecta su biodiversidad, la salud de las comunidades de su área de influencia, el equilibrio ambiental de la zona y la agricultura, en el marco de la Ley 32106, Ley de declaratoria de emergencia ambiental. Para tal fin, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y del Ministerio del Ambiente, coordina con el Gobierno Regional de Ucayali y las municipalidades del área de influencia de

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08606/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

la laguna de Yarinacocha, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, para que prioricen las acciones correspondientes en el marco de la programación multianual de inversiones (PMI).

Dese cuenta.

Sala de sesiones Carlos Torres y Torres Lara.

Lima, martes 10 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/03/2026 10:58:49-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Presidente



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge Samuel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 11:54:02-0500

ROSIO TORRES SALINAS
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge Samuel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 11:52:06-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Secretario



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 16:13:32-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady Mercedes
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2026 16:22:10-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Titular



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2026 10:38:13-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza Merly
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2026 11:43:49-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08606/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".



Firmado digitalmente por:
CIC CIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2026 13:41:54-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2026 12:17:23-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2026 17:02:42-0500

PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
Titular

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Titular



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/03/2026 15:50:12-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2026 18:19:43-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/03/2026 15:08:45-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/03/2026 12:51:12-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/03/2026 10:40:43-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Titular

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
Titular



Firmado digitalmente por:
DÁVILA ATANACIO Pasión
Neomias FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2026 11:09:11-0500



COMISIÓN AGRARIA 2025-2026

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08606/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE YARINACocha EN EL DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 10:13:21-0500

JAVIER ROMMEL PADILLA ROMERO
Titular



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2026 19:00:34-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2026 17:21:18-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO ÁVALOS
Titular



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2026 11:09:04-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2026 16:45:50-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular